

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/DC/0992/18 PRIMEROSALUD/HOSPITAL DE TORREJÓN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 29 de noviembre de 2018 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de PrimeroSalud, S.L.U. (en adelante, PRIMEROSALUD) de Torrejón Salud, S.A. (en adelante, HOSPITAL DE TORREJÓN).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 31 de diciembre de 2018, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.b de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 Adquirente

PRIMEROSALUD, S.L.U. (PRIMEROSALUD)

- (6) PRIMEROSALUD es una sociedad cuya única actividad es la tenencia del 50% del capital social de Ribera Salud, S.A. (RIBERA SALUD), correspondiendo el 50% restante a Banco de Sabadell, S.A.¹. PRIMEROSALUD se dedica, a través de RIBERA SALUD, a la gestión sanitaria privada de recursos sanitarios públicos de atención primaria y especializada.
- (7) PRIMEROSALUD está participada al 100% (a través de su filial MHS Consulting International Inc.) por Centene Corporation (CENTENE), que es una empresa estadounidense cuya principal actividad consiste en gestionar planes de asistencia sanitaria locales, ofrecer soluciones de atención sanitaria a ciudadanos estadounidenses no asegurados y suscribir contratos con otras organizaciones de atención sanitaria para prestar servicios especializados.

¹ C/0581/14 CENTENE CORPORATION/BANCO DE SABADELL/RIBERA SALUD.

CENTENE no gestiona ningún tipo de hospital en Estados Unidos. CENTENE desarrolla sus actividades en España únicamente a través de PRIMEROSALUD.

- (8) Por su parte, RIBERA SALUD es un grupo dedicado a la gestión sanitaria privada de diversos hospitales y centros de salud primaria públicos. Actualmente, las actividades de RIBERA SALUD se centran en:
- (9) la gestión de los centros hospitalarios públicos de Vinalopó/Elche (Elche-Crevillente Salud, S.A.U.) y de Torrevieja (Torrevieja Salud, UTE) en exclusiva, y Hospital de Denia (Marina Salud, S.A.)², conjuntamente con DKV, todos en la provincia de Alicante³.
- (10) Asimismo, RIBERA SALUD presta servicios de laboratorio clínico a determinados hospitales públicos de la Comunidad de Madrid, a través de BR Salud UTE⁴.
- (11) Además, RIBERA SALUD posee participaciones minoritarias de no control en Erescanner Salud, U.T.E. que gestiona el servicio público de diagnóstico por imagen en la Comunidad Valenciana hasta el 31 de enero de 2019.
- (12) Tiene control conjunto sobre el aparcamiento del Hospital de La Ribera en Alzira.
- (13) Asimismo, RIBERA SALUD tiene el control exclusivo de las sociedades B2B Salud, S.L.U., B2B Gestión Integral, S.L.U. y B2B Lab, S.L.U., que prestan servicios de (i) consultoría, análisis, estudio, etc. en el proceso de gestión de compra de productos farmacéuticos, médico-sanitarios, etc.; (ii) conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones, etc.; y (iii) laboratorio; respectivamente, principalmente a RIBERA SALUD y empresas de su grupo, siendo residual la prestación de estos servicios a terceros.
- (14) Fuera de España, RIBERA SALUD ostenta el control en una sociedad que presta servicios de diagnóstico por imagen en Eslovaquia y cuenta con participaciones minoritarias en dos sociedades concesionarias de Asociaciones Públicas-Privadas en Perú, así como un contrato de prestación de servicios como proveedor tecnológico en Chile.

² C/0663/15, RIBERA SALUD / UTE ALZIRA.

³ Hasta el 31 de marzo de 2018, el Grupo RIBERA SALUD gestionaba el Hospital de la Ribera en Alzira (Valencia), a través de su sociedad en participación Ribera Salud II, S.L.U. Desde esa fecha, la gestión volvió a la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

⁴ RIBERA SALUD tiene una participación del 45% en BR SALUD UTE (estando el 55% restante en manos de Unilabs), titular de la concesión para la gestión del servicio público de atención sanitaria de laboratorio clínico de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Cristina, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Hospital del Tajo, en Madrid. El plazo ya prorrogado de la concesión cumplió el 30 de noviembre de 2018 y, según la notificante, el Servicio Madrileño de Salud está ultimando la adaptación al Proceso Administrativo regulado en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación y la adjudicación del nuevo Contrato por Concurso Abierto, relativo a la concesión del servicio público de atención sanitaria de laboratorio clínico correspondiente a la población protegida de los mencionados centros. En la medida en que el Servicio Madrileño de Salud preveía que dicha adaptación se realizaría en una fecha posterior a la del vencimiento de la prórroga del contrato (el 30 de noviembre de 2018), ha requerido a BR Salud UTE que continúe prestando el referido servicio hasta que se adjudique de nuevo el contrato.

- (15) Según la notificante, el volumen de negocios de PRIMEROSALUD en España en el año 2017, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008, fue de **[>60] millones de euros.**

III. 2. Adquirida

TORREJÓN SALUD, S.A. (HOSPITAL DE TORREJÓN)

- (16) El 7 de septiembre de 2009 el HOSPITAL DE TORREJÓN firmó un acuerdo concesional con la Comunidad de Madrid con una duración de 30 años⁵, en virtud del cual construyó y actualmente gestiona tanto el Hospital Universitario de Torrejón como su Centro de Especialidades⁶.
- (17) El Hospital Universitario de Torrejón, se inauguró en 2011 y es un hospital público adscrito al Servicio Madrileño de Salud⁷.
- (18) Con anterioridad a la firma de los CCV, el capital social de HOSPITAL DE TORREJÓN se distribuía de la siguiente manera: 63,15% en manos de Grupo Bupa Sanitas, 26,32% en manos de ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U., 10% en manos de Concessia Cartera y Gestión de Infraestructuras, S.A. (CONCESSIA) y 0,53% en manos de FCC Construcción, S.A. (FCC). Tras la operación, PRIMEROSALUD ostentará el 89,47% del capital social permaneciendo inalteradas las posiciones de CONCESSIA y FCC.
- (19) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocios de HOSPITAL DE TORREJÓN en España en el año 2017, conforme al artículo 5 del RDC, fue de **[>60] millones de euros.**

IV. VALORACIÓN

La operación afecta al mercado de la prestación privada de servicios sanitarios a pacientes públicos en la Comunidad Autónoma de Madrid. La adquirente no está presente en este mercado geográfico por lo que no se producirá una modificación de la estructura competitiva, razón por la que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

⁵Según la Notificante, una vez expirado el plazo de 30 años, la gestión del servicio será asumida por la Comunidad de Madrid y la concesión revertirá a la misma, libre de cargas y en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

⁶ Según la Notificante, el Centro de Especialidades del Hospital Universitario de Torrejón agrupa todas las consultas externas del mismo y no presta servicios sanitarios fuera de dicho ámbito (da servicio en 42 especialidades). El servicio de análisis clínicos del HOSPITAL DE TORREJÓN está externalizado con Unilabs.

⁷ La cobertura de asistencia sanitaria del HOSPITAL DE TORREJON abarca los municipios de Ajalvir, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Ribatejada y Torrejón de Ardoz, con una población aproximada de 147.000 habitantes.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.